



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12748

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Ente Nacional de Comunicaciones (E.Na.COM), representado por su Presidente, la Sra. Silvana Myriam GIUDICI, por medio del cual el Organismo Nacional entregará a la Municipalidad de Lanús SEIS MIL (6.000) Tablets para su distribución a los beneficiarios del Programa Nacional de acceso a tecnologías de información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres residentes en zonas rurales, y cuyo Convenio y Anexos I, II y III obran de fs. 15 a 21 del Expediente N° D-930963-19.- D.E y D-00070-19.- H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIÑAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



COMULGADA POR DECRETO Nº 0728
DE FECHA 01 MAR 2019

Registrada bajo el IP 12748

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día del mes de 2018, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por la Sra. **Silvana Myriam Giudici**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL ENACOM, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANUS, representado en este acto por el Sr. Act. Néstor Osvaldo Grindetti, en su carácter de Intendente del Municipio de Lanús, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús Oeste, del Municipio de Lanús, en adelante EL MUNICIPIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO,

Considerando:

Que, mediante Resolución IF - 2017 -07989141-APN - ENACOM#MCO, de fecha 4 de Mayo de 2017 se aprobó el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres que residen en Zonas Rurales, en adelante EL PROGRAMA.

Que EL PROGRAMA tiene como objetivo posibilitar a los adultos mayores el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, asimismo, EL PROGRAMA tiene como objetivo empoderar a las mujeres que residen en zonas rurales a través del desarrollo de capacidades y servicios digitales, desarrollando estrategias que permitan el aprovechamiento de las TIC para una mayor independencia de las mujeres que residan en dichas zonas, entre otras.

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA expresa que "a efectos de instrumentar los proyectos y de acuerdo a las localidades involucradas en cada uno de éstos se suscribirán convenios con las correspondientes jurisdicciones".

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es proporcionar a EL MUNICIPIO el número de seis mil (6000) tablets, cuyas características obran descriptas en el Anexo I del presente, para que proceda a su entrega a los adultos mayores y Mujeres que residen en zonas rurales de ese Municipio que resulten beneficiarios del PROGRAMA, de conformidad a lo dispuesto en este CONVENIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás Cláusulas, el MUNICIPIO se obliga a:

a. Recibir las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA.

b. Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA.

c. Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SEXTA.

d. Comunicar a EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido; Nro. DNI /CUIT) que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

e. Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA.

f. Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. EL MUNICIPIO es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.

g. Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior.

h. Remitir a EL ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESION suscriptos por los beneficiarios.

i. Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas.

j. Informar fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ENACOM.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, EL ENACOM se obliga a:

- a. Proporcionar las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b. Informar a EL MUNICIPIO la/s fecha/s en que recibirá las tablets.
- c. Permitir al personal designado por EL MUNICIPIO el acceso al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA.
- d. Informar a EL MUNICIPIO, a través del aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, los datos identificatorios de los beneficiarios y las fechas y horarios de entrega de las tablets, entre otras.
- e. Instruir al personal de EL MUNICIPIO que estará a cargo de la capacitación prevista en la Cláusula SÉPTIMA.
- f. Proveer a EL MUNICIPIO de los instructivos para los capacitadores.

CUARTA. RECEPCIÓN DE TABLETS.

EL MUNICIPIO recibirá de EL ENACOM, o de quien este determine, el número de tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA, en el lugar que EL MUNICIPIO informe a esos efectos.

La recepción estará a cargo del Señor Intendente o quien éste designe. En este último caso, deberá comunicar a EL ENACOM en forma fehaciente, con una antelación mínima de QUINCE (15) días a la fecha de recepción.

La recepción quedará documentada en el Acta de Recepción que como Anexo II integra la presente y será remitida a EL ENACOM dentro de los CINCO (5) días.

QUINTA. DEPOSITO.

A partir de la recepción, EL MUNICIPIO se compromete a adoptar las medidas tendientes al resguardo de las tablets en buen estado hasta su entrega a los beneficiarios del PROGRAMA. A esos fines, EL MUNICIPIO garantiza que las tablets no serán apiladas.

SEXTA. ENTREGA.

EL MUNICIPIO, a través del personal que designe, entregará las tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA a los beneficiarios de EL PROGRAMA que EL ENACOM informe mediante el aplicativo web correspondiente y en las fechas y horarios que allí se establezcan. Previo a proceder a la entrega de las tablets, EL MUNICIPIO, a través del personal designado, verificará los datos de los beneficiarios del PROGRAMA y, luego pondrá a disposición de los mismos el Contrato

de Adhesión que, como Anexo III forma parte del presente, para su suscripción en TRES (3) EJEMPLARES.

EL MUNICIPIO entregará a cada beneficiario UNA (1) Tablet, con las características descritas en el Anexo I y UN (1) ejemplar del Contrato de Adhesión suscrito. Los ejemplares restantes serán para EL MUNICIPIO y EL ENACOM.

En caso de que el beneficiario se presente por medio de un tercero, EL MUNICIPIO solo procederá a la entrega de la Tablet correspondiente, previa constatación de la identidad del tercero y de la autorización por escrito por parte del beneficiario.

En todos los casos, el personal de EL MUNICIPIO dejará constancia de las entregas realizadas en el aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, indicando, como mínimo, fecha y datos del beneficiario o tercero, según corresponda.

SEPTIMA. CAPACITACIONES.

EL ENACOM instruirá al personal que EL MUNICIPIO indique acerca del uso de las tablets. EL MUNICIPIO, a través del personal designado, capacitará a los beneficiarios del PROGRAMA acerca del uso de las tablets, en las fechas y horarios que EL ENACOM le informe mediante el aplicativo web del PROGRAMA.

EL MUNICIPIO comunicará a los beneficiarios la/s fecha/s para las capacitaciones al momento de la entrega de las tablets prevista en la Cláusula anterior.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA Y DE CAPACITACIONES.

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM la capacidad disponible en el/los lugar/es en el/los que se llevará a cabo la entrega y/o las capacitaciones. La capacidad disponible deberá ser informada en función de la capacidad máxima habilitada en número de personas.

El lugar de las capacitaciones deberá: a) Disponer del mobiliario para el desarrollo de la capacitación; b) Disponer de conectividad inalámbrica (WIFI).

En caso que el lugar de recepción previsto en la Cláusula QUINTA difiera del lugar de entrega, EL MUNICIPIO garantiza la adopción de las medidas necesarias para la conservación en buen estado de las tabletas durante su traslado.

NOVENA. RESULTADOS.-

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM los resultados concernientes a la entrega y las capacitaciones previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA y remitirá los ejemplares de los Contratos de

Adhesión suscriptos que correspondan a EL ENACOM acompañada de la documentación respectiva.

En caso de que quedasen tablets sin entregar por falta de presentación de los beneficiarios, EL MUNICIPIO deberá informarlo a EL ENACOM con los datos correspondientes a cada tablet. EL ENACOM, por su parte, procederá a informar, a través del aplicativo web del PROGRAMA, los nuevos beneficiarios de esas Tablets.

En todas las instancias que EL ENACOM lo considere necesario y a sola solicitud del mismo Organismo,

EL MUNICIPIO estará obligado a presentar una Rendición de Cuentas con carácter de Declaración Jurada, detallando: tablets entregadas acorde al aplicativo web, como así también tablets restantes disponibles para la entrega. En caso de existir alguna discrepancia entre estas cantidades y la cantidad de tablets totales entregadas por EL ENACOM de acuerdo a la Cláusula CUARTA, será responsabilidad del MUNICIPIO Informar las razones de la misma.

DECIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

DECIMO PRIMERA. DURACIÓN.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año y tendrá vigencia hasta que sea cumplido íntegramente el objeto del presente.

El plazo será prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

Las actividades en ejecución al término de vigencia de este Convenio deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN.

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO, salvo autorización escrita de la contraparte.

El acaecimiento de alguna de las conductas descriptas en el párrafo anterior, serán causal suficiente, a los fines de aplicar lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA de la presente.

DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

EL MUNICIPIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en EL PROGRAMA, que estas se ejecutan con financiamiento de EL ENACOM y/o del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, según corresponda.

A tales fines, EL MUNICIPIO deberá emplear el logotipo que identifica al ENACOM en cualquier medio que difunda a EL PROGRAMA, incluyendo el lugar al que refiere la Cláusula OCTAVA.

DÉCIMO CUARTA. RESPONSABILIDAD.

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMO QUINTA. INDEMNIDAD.

EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ENACOM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños a personas o bienes ocasionados en el marco de la realización del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica y/o aquella relativa a datos personales de los beneficiarios, obtenida como resultado de cualquier actividad desarrollada en el marco del PROGRAMA.

Las PARTES sólo podrán revelar la información indicada en el párrafo anterior cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a

Indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

En caso de no poder las PARTES arribar a un acuerdo en forma directa, acuerdan someterse a la

Competencia de los Tribunales Contencioso - Administrativos Federales con asiento en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

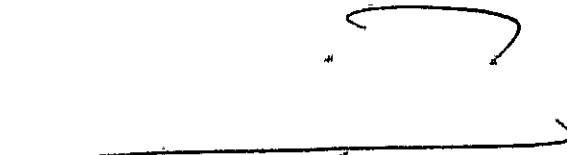
DÉCIMO NOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de 2019.



Silvana Myriam Giudici



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del Convenio.

A. ENVOLTORIO Y CONTENIDO

Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.

Manual de usuario de la tablet.

Folletos e informes relativos al curso de capacitación.

Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

A. DESCRIPCION TECNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.

Touchscreen.

1 GB de Memoria RAM o superior.

16 GB de memoria interna o superior.

Lector de tarjetas Micro SD (Capacidad de lectura de 32GB).

Sistema Android versión 5 o posterior.

Software pre-instalado.

Cámara frontal y trasera.

Con conexión Wi-fi, Bluetooth y AGPS.

Micrófono, parlante y auricular integrados.

Puerto USB.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del Convenio.

A. ENVOLTORIO Y CONTENIDO

Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.

Manual de usuario de la tablet.

Folletos e informes relativos al curso de capacitación.

Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

A. DESCRIPCION TECNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.

Touchscreen.

1 GB de Memoria RAM o superior.

16 GB de memoria interna o superior.

Lector de tarjetas Micro SD (Capacidad de lectura de 32GB).

Sistema Android versión 5 o posterior.

Software pre-instalado.

Cámara frontal y trasera.

Con conexión Wi-fi, Bluetooth y AGPS.

Micrófono, parlante y auricular integrados.

Puerto USB.



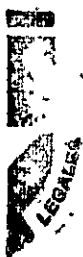
ANEXO II**ACTA DE RECEPCIÓN**

En la calle _____, de la Ciudad
de _____ de la Provincia
de _____, el día _____ de _____
de 201_, el/la
Sr/ra _____

_____,
DNI/PASAPORTE/LE/CI _____, en su
carácter de _____ por la
Municipalidad de _____,
recibe la cantidad de _____ tablets con software pre-instalado para ser
entregadas a los beneficiarios del
PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES
PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDAN EN ZONAS
RURALES en los términos del
CONVENIO suscripto entre el ENACOM y la Municipalidad
de _____

Declaro que las tablets recibidas se corresponden con las indicadas en
el remito que se en copia se adjunta
a la presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN



ANEXO III

CONTRATO DE ADHESION

EL PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES".

1.- El ENACOM, a través de EL MUNICIPIO, entrega en forma gratuita a

_____ (NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO/AUTORIZADO) con número de Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____, en su

carácter de BENEFICIARIO del "PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES", una TABLET, con N° DE SERIE _____ y, el BENEFICIARIO la recibe de conformidad.

2.- El BENEFICIARIO se obliga a no utilizar la TABLET con fines delictivos y/o contravencionales, así como también a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

3.- El BENEFICIARIO se obliga a no vender, ni enajenar, ni transferir parcial o totalmente, ni arrendar a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

4.- El BENEFICIARIO se compromete a asistir, en la/s fecha/s que le serán comunicadas por EL MUNICIPIO, a capacitaciones relativas al uso de las tablets.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

M



DECRETO N° 0728

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 33, del expediente N° D-930963-19 (H.C.D. N° D-00070-19).

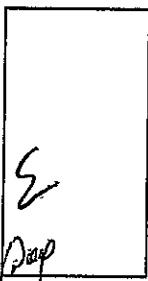
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2019, obrante a fs. 33, del expediente N° 930963-D-19, (H.C.D. N° D-00070-19), por la cual se convalida el convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Ente Nacional de Comunicaciones (E.Na.COM), por el cual el Organismo Nacional entregará a la Municipalidad de Lanús SEIS MIL (6000) Tablets para su distribución a los beneficiarios del Programa Nacional de acceso a tecnologías de información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres residentes en zonas rurales.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12748, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno